

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Última actualización: Septiembre de 2019



POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

APROBACIÓN:

Nixon Ramon Pabón Martínez

Vicepresidente Administrativo y Financiero (E).

REVISIÓN:

Rafael González Rubio Babilonia

Experto G3 Grado 6 VAF/Atención al Ciudadano y Comunicaciones.

PROYECCIÓN:

Aldo Rojas Duarte

Contratista VAF/Atención al Ciudadano y Comunicaciones Internas.

Av. Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 -Edif. Cámara Colombiana de Infraestructura, Bogotá - Colombia
Oficina de Radicación: Costado occidental del Edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura
Teléfono PBX: (57+1) 593 17 17
Línea Gratuita Nacional: 018000 953 000
Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.



Tabla de contenido

1. ALCANCE.....	3
2. MARCO LEGAL.....	3
3. PRINCIPIOS RECTORES.....	4
4. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	4
5. DEFINICIONES.....	5
6. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.....	6
7. TRATAMIENTO Y FINALIDADES.....	6
8. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.....	7
9. COMPROMISO DE LA ANH CON EL CIUDADANO.....	7
10. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	8
11. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN Y RESPUESTA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, CONSULTAS Y DENUNCIAS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.....	8
12. ACTUALIZACIÓN.....	9
13. VIGENCIA.....	9



1. ALCANCE

La política de Tratamiento y Protección de Datos Personales presentada a continuación se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), y se integrará con todas las Políticas de Seguridad de la Información y de Gestión de Activos de la Información.

El literal f del artículo 2° de la Ley 1581 de 2012, establece como excepción de la aplicación del régimen de protección de datos personales, las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993. Sin embargo, el párrafo del mismo artículo señala que los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las exceptuadas. Por lo tanto, el alcance de la política debe considerar estas precisiones normativas.

2. MARCO LEGAL

Norma	Observación
Constitución Política 1991	Artículos 1, 2, 13, 20, 23, 40, 45, 74, 79, 88, 95 y 270
Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010	Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información; Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.
Decreto Reglamentario Parcial 1377 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008 y C-748 de 2011	Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/06 Senado – 221/07 Cámara (Acum. 05/06 Senado) “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”; Control constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”



3. PRINCIPIOS RECTORES

- a. **Principio de Legalidad en materia de tratamiento de datos:** el Tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b. **Principio de Finalidad:** el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c. **Principio de Libertad:** el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. **Principio de Veracidad o Calidad:** la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. **Principio de Transparencia:** en el tratamiento se le debe garantizar al titular, el derecho a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, toda la información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f. **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de ley y la Constitución Política Colombiana. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.
- g. **Principio de Seguridad:** la información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. **Principio de Confidencialidad:** todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

4. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- La ANH con domicilio en la Avenida Calle 26 No 59-65, Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura.
- Línea gratuita nacional: 018000953000 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Líneas ANH Central en Bogotá D.C (1) 5931717. Ext 1518- 1547 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Correo electrónico: participacionciudadana@anh.gov.co
- Página Web: www.anh.gov.co



- Código Postal: 11 1321, Bogotá D.C. - Colombia.

5. DEFINICIONES

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales

Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato Sensible: Información que afecta la intimidad de las personas o cuyo uso indebido puede generar discriminación (Origen racial o étnico, orientación política, convicciones filosóficas o religiosas, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométricos, como huellas y fotografías). La Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales considera dentro de la categoría de datos especiales los datos sensibles y los relativos a las niñas, niños y adolescentes, Artículos 5° y 7° respectivamente.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. En los eventos en que el Responsable no ejerza como Encargado de la base de datos, se identificará expresamente quién será el Encargado.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.



Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

6. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

Casos en que no se requiere la autorización

- La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:
- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

7. TRATAMIENTO Y FINALIDADES

El tratamiento que realizará la ANH será el de recolectar, almacenar, procesar, usar y transmitir o transferir, según corresponda, los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones relacionadas con las siguientes finalidades:

- Registrar la información de datos personales en las bases de datos de la ANH, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos.
- Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas.
- Soportar procesos de auditoría externa e interna.

Así mismo, la ANH suministrará los datos personales a servidores y colaboradores que le provean servicios o con quien tenga algún tipo de relación de cooperación, a fin de:

- Brindar asistencia técnica.
- Facilitar la implementación de programas en cumplimiento de mandatos legales.
- Manejar y administrar bases de datos.
- Dar respuestas a peticiones, quejas y recursos.
- Dar respuestas a organismos de control.



8. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Como titular de datos personales, se tiene derecho a:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados a la ANH que hayan sido objeto de tratamiento.
- Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido.
- Presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de reclamo ante el responsable o encargado del tratamiento de datos personales.
- Solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, la cual procederá cuando la autoridad haya determinado que la ANH, en el tratamiento, ha incurrido en conductas contrarias a la Constitución y la normatividad vigente.
- Conocer la política de tratamiento de datos de la entidad y a través de ella, el uso o finalidad que se le dará a sus datos personales.
- Identificar al responsable en la ANH que dará trámite y respuesta a sus solicitudes.
- Los demás señalados por el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

9. COMPROMISO DE LA ANH CON EL CIUDADANO

La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH se compromete con el ciudadano – cliente, a cumplir con las siguientes acciones en torno a la información personal que reposa en la entidad:

- Realizar el tratamiento adecuado y protección de los datos personales: En los aspectos jurídicos, tecnológicos y organizacionales, desarrollando además políticas particulares de tratamiento de datos personales, para datos sensibles de acuerdo con la ley y a sus reglamentos.
- Seguridad de la información y gestión del riesgo: Se definirá la organización interna necesaria para el cumplimiento de esta Política, y tendrá en cuenta su aplicación en la gestión integral de riesgos y las políticas de la seguridad de la información.
- Divulgación: Se definirán las estrategias necesarias para dar a conocer esta política.
- Definición del proceso y procedimientos: Dentro del SIGECO — Sistema Integral de Gestión y Control, la entidad ajustará sus procesos y procedimientos, cumpliendo con esta política, garantizando los derechos del ciudadano— cliente, que se derivan de la protección de datos personales.
- Es un deber de todos los servidores públicos de la entidad, conocer esta Política y realizar todos los actos establecidos para su cumplimiento, implementación y mantenimiento.
- El Grupo de Talento Humano deberá velar para que en cada incorporación de un nuevo servidor se exija la aceptación de esta Política.



- La Oficina Asesora Jurídica realizará los ajustes de tipo contractual y legal para que, en los contratos, acuerdos de confidencialidad, y demás documentos se incorpore el cumplimiento de esta Política.

10. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el tratamiento, se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito para la ANH el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública

11. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN Y RESPUESTA A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, CONSULTAS Y DENUNCIAS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES



Los Titulares de los Datos Personales que estén siendo recolectados, almacenados, procesados, usados y transmitidos o transferidos por la ANH, podrán ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar y rectificar la información. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales:

11.1. Medios habilitados para la presentación de PQRSD

La ANH ha dispuesto los siguientes medios para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que permiten conservar prueba de la misma:

MEDIO DE COMUNICACIÓN	CANAL DE COMUNICACIÓN	DIRECCIÓN/NOMBRE/ USUARIO	DEPENDENCIA
 VIRTUALES	Peticiones, quejas, reclamaciones, sugerencias y denuncias (PQRSD)	http://www.anh.gov.co/Atencion-al-ciudadano/Paginas/default.aspx	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)
	Correo electrónico institucional	participacionciudadana@anh.gov.co	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)
	Chat online – Silvia	http://www.anh.gov.co/Atencion-al-ciudadano/Paginas/default.aspx	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)
	App móvil – Silvia	Google Store o Apple Store	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)
	PBX	(57+1) 5931717 EXT. 1518 - 1536	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)



 TELEFÓNICOS	Línea gratuita nacional	018000953000	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)
	Línea de atención PQRSD	(57+1) 5931717 EXT. 1314 - 1529	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)
 PRESENCIALES	Radicación de correspondencia	Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 1, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)
	Atención para la participación ciudadana	Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)
	Quioscos de atención	Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF)

12. ACTUALIZACIÓN

La actualización de la presente Política se realizará conforme a los lineamientos de la ley por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera-Participación Ciudadana de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en articulación con las diferentes dependencias de la entidad.

La versión aprobada de esta Política se publicará en el portal Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH): www.anh.gov.co

13. VIGENCIA

Esta Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales está vigente a partir de la fecha de su adopción y estará sujeta a actualizaciones en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones o normas sobre la materia.



Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2 • Tel.: (57 + 1) 5931717 • Fax.: (57 + 1) 5931717 • Bogotá D.C. - Colombia
www.anh.gov.co | info@anh.gov.co